



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 279 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 03 JUN 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 02 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero de 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 133-2015-UNTRM/CU de fecha 20 de mayo de 2015, se aprueba el Reglamento de la Clínica Estomatológica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VII Capítulos, 44 Artículos y 02 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución de Consejo Académico N° 035-2022-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 20 de mayo de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, resuelve en su Artículo Primero: Dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Facultad N° 022-2015-UNTRM-VRAC/F.C.S, de fecha y mantener vigente los demás extremos de la mencionada Resolución. Artículo Segundo: Aprobar el Reglamento de la Clínica Estomatológica, de la Escuela Profesional de Estomatología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en veinticuatro (24) folios;

Que, con Oficio N° 000486-2022-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 25 de mayo de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita al Vicerrector Académico ratificación ante el Consejo Universitario de la Resolución Consejo Académico N° 035-2022-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 20 de mayo de 2022, citada anteriormente; cabe mencionar que la actualización de dicho reglamento es debido a que el anterior fue aprobado en el año 2015 y habiendo pasado más de seis (06) años, se necesita una actualización, considerando la nueva reglamentación de la Universidad, como son el Estatuto y el Reglamento General de Evaluación;

Que, a través del Oficio N° 0398-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución Consejo Académico N° 035-2022-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 20 de mayo de 2022, antes indicada;



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 279 -2022-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 02 de junio de 2022, acordó dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 133-2015-UNTRM/CU, de fecha 20 de mayo de 2015, antes citada y aprobar el Reglamento de la Clínica Estomatológica, de la Escuela Profesional de Estomatología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente de Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 133-2015-UNTRM/CU, de fecha 20 de mayo de 2015, mediante la cual se aprueba el Reglamento de la Clínica Estomatológica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Nuevo Reglamento de la Clínica Estomatológica de la Escuela Profesional de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en veinticuatro (24) folios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Policarpió Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

PCH/R
CINP/26
12/04/22



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Ciencias de la Salud

Escuela Profesional de Estomatología



REGLAMENTO DE CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por finalidad, normar las actividades desarrolladas en la clínica estomatológica de la escuela profesional de estomatología para las prácticas de asignaturas correspondientes al noveno y décimo ciclo.

Artículo 2. La clínica estomatológica, contribuye a los objetivos de la carrera de estomatología, mediante las siguientes actividades:

- Brindar servicio de asistencia estomatológica de alto nivel.
- Promover, realizar, e impulsar la investigación en el área de estomatología.
- Fomentar la especialización del alumno en las diversas aplicaciones de las especialidades de estomatología.
- Promover y realizar actividades de extensión universitaria, vinculadas con el área estomatológica.

BASE LEGAL

Artículo 3. El Reglamento de la clínica estomatológica se ampara en las siguientes Dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú
- La Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Salud N°26842
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobada con resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU.
- El Reglamento General de Evaluación para Estudiantes pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



CAPÍTULO II

DE LOS DOCENTES

Artículo 4. Los docentes designados a las asignaturas de clínica tienen las siguientes funciones:



- Desarrollar el contenido del sílabo de la asignatura a su cargo.
- El docente debe estar presente en el horario establecido en su respectivo turno, permaneciendo en los ambientes de la Clínica hasta el final del turno.
- pasar lista al inicio de cada turno, a los alumnos
- Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades a desarrollarse en las prácticas correspondientes a su asignatura.
- Coordinar actividades académicas con el director de escuela, considerando el calendario académico vigente.
- Supervisar y evaluar las actividades de los estudiantes, exigiendo conocimientos, destrezas, habilidades y valores.
- Realizar evaluaciones periódicas de acuerdo al plan de asignatura establecida.
- Informar al director de escuela sobre problemas relacionados con los estudiantes, referentes a su actuar en las practicas, tales como indisciplina, retraso, faltas, incumplimientos, permisos y otros.
- Participar en los programas de capacitación para la mejora continua de los procesos de enseñanza – aprendizaje.
- Participar en la elaboración, actualización e implementación de protocolos, guías.



CAPITULO III

DE LOS ESTUDIANTES

A. ASISTENCIA

Artículo 5. Los estudiantes deben asistir y cumplir deben cumplir los requisitos del presente Reglamento y los Sílabos de las asignaturas de la clínica.

Artículo 6. El horario de ingreso a clínica debe ser puntual, teniendo como tolerancia máxima un retraso de 05 minutos, tiempo en el cual se llamará lista. Pasado este tiempo se considerará falta, el estudiante tendrá que permanecer en los ambientes de la Clínica hasta la culminación del turno, con o sin paciente.

Artículo 7. Debe cumplir el horario y el área de práctica asignados, no aceptándose cambios respecto a los mismos a beneficio personal y otros.

Artículo 8. La asistencia de los estudiantes a las clínicas para el cumplimiento de las prácticas, implica traer su instrumental necesario completo y estar al día en sus pagos por servicios clínicos.

Artículo 9. Aquellos estudiantes que deseen presenciar o realizar prácticas en otro horario no designado, deberán solicitar autorización al responsable de la clínica, y solo podrán hacerlo si portan adecuadamente el uniforme.

Artículo 10. Los alumnos deberán culminar sus procedimientos con 15 minutos de anticipación al término de su turno, para posteriormente realizar labores de limpieza y desinfección de los ambientes, equipos.

Artículo 11. Los alumnos deben presentarse correctamente uniformados 10 minutos antes de iniciar su turno.



B. UNIFORME

Artículo 12. Todo estudiante deberá vestir obligatoriamente, el uniforme de clínica que consta de:

- Gorro con logotipo de la universidad.
- Lentes para el alumno y paciente.
- Mascarilla N95 o KN95
- Chaqueta blanca para Clínica Estomatológica del adulto I y II, con logotipo de la universidad al lado izquierdo, nombre de la escuela y nombre del alumno, para clínica estomatológica pediátrica será chaqueta blanca con imágenes alusivos a la carrera.
- Si tiene polo debajo de la chaqueta esta debe ser de color blanco, sin ninguna inscripción o adornos.
- Guantes.
- Pantalón Azul
- Calzado blanco
- Medias blancas

Artículo 13. Los estudiantes deben ingresar con el cabello recogido con frente despejada, uñas cortas sin barniz, quedando prohibido el ingreso con aretes y pulseras.

Artículo 14. Los estudiantes varones no deben ingresar con barba ni bigote.

Artículo 15. Paciente debe tener campo con logotipo de la Universidad.

Artículo 16. Queda terminantemente prohibido el ingreso a la clínica sin uniforme reglamentario, el cual será según como se muestra en las siguientes imágenes:





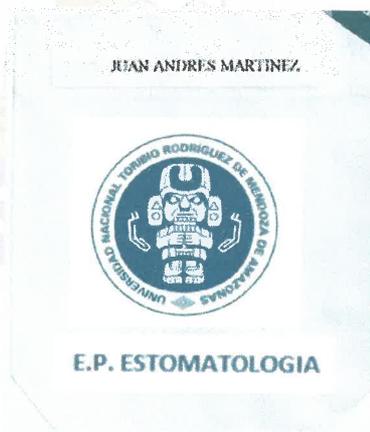
PANTALÓN Y CHAQUETA CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA INTEGRAL I Y II



PANTALÓN Y CHAQUETA CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA PEDIÁTRICA I Y II



LOGO EN EL BOLSILLO





Artículo 17. El uniforme para Cirugía es de color verde: mandil, pantalón, gorro, botas de tela o descartables, mascarilla N95 o KN95, lentes, campos medianos y/o grandes, caperuzas largas de tela o descartables para piezas de mano, hemosuctores bucales y otros. También traerá los siguientes materiales para el paciente: lentes y campos de tela o descartables para los pacientes y la mesa de trabajo.

C. PRÁCTICAS

Artículo 18. El estudiante solo realizará los tratamientos establecidos en la historia clínica. Por ningún motivo debe realizar tratamientos fuera de los ambientes físicos de la clínica, además no debe tratar a paciente sin historia clínica ni sin conocimiento del docente responsable, dentro de las instalaciones de la Clínica Estomatológica.

Artículo 19. El estudiante deberá portar consigo su instrumental necesario para cada práctica, debidamente esterilizado de acuerdo al procedimiento establecido (Un juego para cada paciente).

Artículo 20. Cada estudiante es el único responsable de la seguridad y resguardo de su material e instrumental de trabajo; así mismo de los materiales, instrumentales y equipos propios de la clínica que estén bajo su custodia.

Artículo 21. Los alumnos deberán revisar y comprobar el funcionamiento de sus unidades dentales, antes de las atenciones de sus pacientes, asumiendo la responsabilidad de su unidad dental asignada, dando cuenta a la hora de entrega de la conformidad o de alguna ocurrencia que en ella existiera al personal encargado de clínica.

Artículo 22. Los alumnos no podrán realizar ningún tipo de exploración o tratamiento a pacientes sin la presencia física de un docente.

Artículo 23. Todo tratamiento debe estar autorizado por el docente, debidamente firmado y sellado, obligatoriamente.



Artículo 24. Las prescripciones farmacológicas pre y post operatorias deben ser autorizadas, firmadas y selladas por el docente de clínica

Artículo 25. La radiografía periapical colocarlo en porta radiografía, para ser incluida en la historia clínica y evitar su deterioro u extravío durante el manejo y archivo de los mismos.

Artículo 26. El estudiante deberá cumplir del 100% del record programado, lo cual es requisito principal para poder aprobar la clínica, de lo contrario volverá a realizar la clínica en el siguiente semestre.

D. DISCIPLINA.

Artículo 27. Mantener buenas relaciones interpersonales enmarcadas en los valores morales y del respeto que profesa la universidad, con todo el personal designado en la clínica.

Artículo 28. Los estudiantes, docentes y personal, deben mostrar en todo momento una conducta intachable y apropiada.

Artículo 29. Respetar las normas de jerarquía y conductos regulares de referencia: Docente asistencial, Director de clínica, Director de escuela, Decanatura.

Artículo 30. Presentarse a la práctica con el uniforme correspondiente y de manera apropiado (limpio y bien planchada).

Artículo 31. Está terminantemente prohibido, cambiarse de ropa en los ambientes de la clínica

Artículo 32. El estudiante que sea sorprendido sustrayendo material o instrumental ajeno, o sea participe de dicho acto, quedará suspendido automáticamente y se procederá según la normativa vigente en la universidad.



Artículo 33. Los estudiantes quedan prohibidos de recibir remuneración económica por parte de los pacientes por realizar trabajos fuera de los indicados. En caso de comprobarse el cobro, se procederá a la suspensión automática y se procederá según la normativa vigente de la universidad.

Artículo 34. Está prohibido fumar, ingerir alimentos y/o bebidas en los ambientes de clínica.

Artículo 35. Los estudiantes no deben hacer uso de teléfonos celulares o aparatos de música en los ambientes de clínica durante su periodo de práctica.

Artículo 36. Los maletines, ropas, caja de instrumental, etc. deberán ser colocados en los estantes y casilleros destinados para este fin.

Artículo 37. El estudiante, al momento de retirarse de su práctica deberá dejar limpio y operativo la unidad dental, caso contrario será suspendido en su siguiente práctica.

Artículo 38. Los estudiantes que causen daño de consideración a los ambientes de clínica (Pintado o rayado de paredes, rotura de equipos, destrozo de material, otros) deberán asumir y reparar los daños ocasionados.

Artículo 39. Las faltas cometidas por los estudiantes que no se encuentren tipificadas en este documento, serán sancionadas de acuerdo al reglamento vigente de la universidad.

CAPITULO IV

DE LOS TRATAMIENTOS EN LA CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA DEL NIÑO Y ADULTO

Artículo 40. Al iniciar cualquier tratamiento, las historias clínicas no deben tener enmendaduras y estar firmadas por el docente, empezando siempre por fisioterapia bucal.

Artículo 41. Se requiere que se cumplan con los siguientes records establecidos en el siguiente reglamento, el cual se detallara a continuación:



RECORD CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA PEDIÁTRICA I

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

PACIENTE BEBE: 0 - 36 MESES

PACIENTE NIÑO: 3 – 12 AÑOS

- 02 historias clínica: Una (01) historia clínica - Dentición decidua
Dos (01) historia clínica - Dentición mixta
- 02 Pacientes de Alta con dentición Mixta.
- 01 Pacientes de Alta con dentición decidua.
- 02 Pacientes bebe (Prevención).
- 20 Restauraciones simples en dientes deciduos.
- 10 Restauraciones compuestas en dientes deciduos.
- 04 Tratamientos pulpares (Pulpectomia) en piezas deciduas.
- 10 Tratamientos pulpares (Pulpotomia) en piezas deciduas.
- 03 Topificaciones de flúor.
- 04 Cuadrantes de sellantes de fosas y fisuras.
- 02 Coronas de acetato
- 01 Mantenedor de espacio
- 01 Análisis de modelo de dentición mixta de uno de sus pacientes de alta.
- Cirugía: Si el paciente lo requiere.

El estudiante deberá cumplir el record al 100% al término del semestre académico, de lo contrario desaprobará el ciclo.





RECORD CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA PEDIÁTRICA II

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

PACIENTE BEBE: 0 - 36 MESES

PACIENTE NIÑO: 3 – 12 AÑOS

- 02 historias clínica: Una (01) historia clínica - Dentición decidua
Dos (01) historia clínica - Dentición mixta
- 02 Pacientes de Alta con dentición Mixta.
- 01 Pacientes de Alta con dentición Decidua.
- 02 Pacientes bebe (Prevención).
- 10 Restauraciones simples en dientes deciduos.
- 15 Restauraciones compuestas en dientes deciduos.
- 10 Tratamientos pulpares (Pulpectomia) en piezas deciduas.
- 06 Tratamientos pulpares (Pulpotomia) en piezas deciduas.
- 03 Topicaciones de flúor.
- 04 Cuadrantes de sellantes de fosas y fisuras.
- 02 Coronas de acetato
- 01 Mantenedor de espacio
- Cirugía: Si el paciente lo requiere.

El estudiante deberá cumplir el record al 100% al término del semestre académico, de lo contrario desaprobará el ciclo.



RECORD CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA INTEGRAL DEL ADULTO I

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

1. **Medicina Estomatológica:**
 - 02 historias clínicas integrales.
 - 02 urgencias Odontológicas
2. **Periodoncia:**
 - 02 tratamiento de cirugía periodontal,
3. **Operatoria Dental:**
 - 10 Restauraciones simples
 - 10 Restauraciones compuestas
4. **Endodoncias:**
 - 03 Endodoncias unirradiculares
 - 02 Endodoncia multirradicular
5. **Cirugía Bucal:**
 - 15 Exodoncias simples
 - 01 Tratamiento quirúrgico no complejo (exodoncia múltiple, frenectomía, etc)
6. **Rehabilitación Oral:**
 - 03 Espigo muñón
 - 03 Coronas individuales
 - 01 Puente fijo
 - 04 Incrustaciones indirectas adhesivas
 - 01 Prótesis parcial removible metálica superior o inferior
7. **Otros tratamientos a consideración del docente.**

Los exámenes auxiliares de laboratorio y/o radiografías que sean necesario, serán ordenados por el estudiante en coordinación con el docente.

El estudiante deberá cumplir el record al 100% al término del semestre académico, de lo contrario desaprobará el ciclo.



RECORD CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA INTEGRAL DEL ADULTO II

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

1. **Medicina Estomatológica:**
 - 02 historias clínicas integrales.
 - 02 urgencias odontológicas
2. **Periodoncia:**
 - 02 tratamiento de cirugía periodontal.
3. **Operatoria Dental:**
 - 15 Restauraciones simples
 - 10 Restauraciones compuestas
4. **Endodancias:**
 - 03 Endodancias unirradiculares
 - 03 Endodancia multirradicular
5. **Cirugía Bucal:**
 - 15 Exodoncias simples
 - 02 Tratamiento quirúrgico no complejo (exodoncia múltiple, frenectomía, etc)
6. **Rehabilitación Oral:**
 - 03 Espigo muñón
 - 03 Coronas individuales
 - 02 Puente fijo
 - 04 Incrustaciones indirectas adhesivas
 - 01 Prótesis completa superior y inferior
7. **Otros tratamientos a consideración del docente.**

Los exámenes auxiliares de laboratorio y/o radiografías que sean necesario, serán ordenados por el estudiante en coordinación con el docente.

El estudiante deberá cumplir el record al 100% al término del semestre académico, de lo contrario desaprobará el ciclo.



Artículo 42. Para el cumplimiento del record establecido, la universidad se compromete a proveer para las prácticas el material dental necesario, según indicación del docente.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 43. Únicamente el estudiante que complete su record mínimo aprobatorio, tiene la opción de realizar tratamientos adicionales, lo cual según su valor cuantitativo sumara a aumentar su promedio, La nota mínima aprobatoria de practica al concluir el record es 12.

Artículo 44. Para saber cuánto es el valor de record completo de tratamiento por ítem, se multiplica el porcentaje asignado de acuerdo al tratamiento y se multiplica por 12 que es la nota mínima aprobatoria y a este resultado se le divide entre 100. Ejemplo:

ENDODONCIA MULTIRADICULAR: $\frac{\% \times 12}{100} = \frac{9 \times 12}{100} = 1.08$

- Para saber cuánto es el valor individual de cada tratamiento se divide el valor del record completo del ítem entre el número de tratamientos que se indica.

ENDODONCIA MULTIRADICULAR: $\frac{1.08}{3} = 0.36$

- En el tratamiento de prótesis completa, prótesis parcial removible y prótesis fija, se considerará el avance en tercios por unidad.

Artículo 45. Al final de cada unidad se realiza sumatoria simple de todos los procedimientos realizados, el valor obtenido se multiplica por tres y el resultado se coloca en el registro de notas de evaluación práctica.

Artículo 46. Según los cuadros se estará realizando la evaluación de la práctica de la clínica estomatológica integral del adulto I, II y de la Clínica estomatológica pediátrica I, II; las cuales se muestran independientemente según clínicas.



- Al final de cada unidad se realiza sumatoria simple de todos los procedimientos realizados, el valor obtenido se multiplica por tres y el resultado se coloca en el registro de notas de evaluación práctica. Ejemplo:

RECORD DE CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA PEDIÁTRICA I CON VALOR INDIVIDUAL POR TRATAMIENTO

	Tratamiento	Record	Peso %	Valor General	Valor Individual
Historias Clínicas	Dentición decidua	1	1	0.12	0.12
	Dentición mixta	1	1	0.12	0.06
Odontología para el bebé	Paciente bebe (prevención)	2	4	0.48	0.24
	Ortodoncia	1	2	0.24	0.24
Odontopediatría	Análisis de modelos de dentición mixta	1	2	0.24	0.24
	Restauraciones simples	20	20	2.40	0.12
	Restauraciones compuestas	10	10	1.20	0.12
	Sellantes de fosas y fisuras (cuadrante)	4	4	0.48	0.12
	Coronas de acetato	2	6	0.72	0.36
	Mantenedor de espacio	1	4	0.48	0.48
	Topicaciones con flúor gel	3	4	0.48	0.16
	Tratamientos Pulpares (Pulpotomía)	10	20	2.40	0.24
	Tratamientos Pulpares (Pulpectomía)	4	14	1.68	0.42
	Dentición mixta	2	5	0.6	0.3
Alta básica odontológica	Dentición decidua	1	5	0.6	0.6
			100%	12	



	Tratamiento	Record	Peso %	Valor General	Valor Individual	1 UNIDAD		2 UNIDAD		3 UNIDAD	
						AVANCE	VALOR	AVANCE	VALOR	AVANCE	VALOR
Historias Clínicas	Dentición decidua	1	1	0.12	0.12	1	0.12	0	0	0	0
	Dentición mixta	1	1	0.12	0.12	1	0.12	1	0	0	0
Odontología para el bebé	Paciente bebe (prevención)	2	4	0.48	0.24	0	0	1	0.24	1	0.24
	Ortodoncia	1	2	0.24	0.24	1	0.24	0	0	0	0
Odontopediatría	Análisis de modelos de dentición mixta	20	20	2.40	0.12	4	0.48	8	0.96	8	0.96
	Restauraciones simples	10	10	1.20	0.12	3	0.36	3	0.36	4	0.48
	Restauraciones compuestas	4	4	0.48	0.12	2	0.24	1	0.12	1	0.12
	Sellantes de fosas y fisuras (cuadrante)	2	6	0.72	0.36	1	0.36	0	0	0	0.36
	Coronas de acetato	1	4	0.48	0.48	0	0	1	0.48	0	0
	Mantenedor de espacio	3	4	0.48	0.16	1	0.16	1	0.16	1	0.16
Alta básica odontológica	Topicaciones con flúor gel	10	20	2.40	0.24	4	0.96	4	0.96	2	0.48
	Tratamientos Pulpares (Pulpotomía)	4	14	1.68	0.42	1	0.42	1	0.42	2	0.84
	Tratamientos Pulpares (Pulpectomía)	2	5	0.6	0.3	0	0	1	0.3	1	0.3
	Dentición mixta	1	5	0.6	0.6	0	0	0	0	1	0.6
	Dentición decidua		100%	12		3.46		4.00		4.54	

UNIDAD 1: $3.46 \times 3 = 10.38$

UNIDAD 2: $4.06 \times 3 = 12.00$

UNIDAD 3: $4.54 \times 3 = 13.62$

PROMEDIO FINAL DE EVALUACIÓN DE RECORD CLÍNICO CUMPLIDO = $\frac{\text{unidad 1} + \text{unidad 2} + \text{unidad 3}}{3} = \frac{10.38 + 12.00 + 13.62}{3} = \frac{36}{3} = 12$



RECORD DE CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA PEDIÁTRICA II CON VALOR INDIVIDUAL POR TRATAMIENTO

Historias Clínicas	Tratamiento	Record	Peso %	Valor General	Valor Individual
Historias Clínicas	Dentición decidua	1	1	0.12	0.12
	Dentición mixta	1	1	0.12	0.06
Odontología para el bebé	Paciente bebe (prevención)	2	4	0.48	0.24
	Restauraciones simples	10	10	1.20	0.12
	Restauraciones compuestas	15	20	2.40	0.16
	Sellantes de fosas y fisuras (cuadrante)	4	4	0.48	0.12
	Coronas de acetato	2	6	0.72	0.36
	Mantenedor de espacio	1	4	0.48	0.48
Odontopediatría	Topicaciones con flúor gel	3	4	0.48	0.16
	Tratamientos Pulpares (Pulpotomía)	6	16	1.92	0.32
	Tratamientos Pulpares (Pulpectomía)	10	20	2.40	0.24
	Dentición mixta	2	5	0.60	0.30
Alta básica odontológica	Dentición decidua	1	5	0.60	0.60
			100%	12	



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS



Facultad de Ciencias de la Salud
Escuela Profesional de Estomatología



	Tratamiento	Record	Peso %	Valor General	Valor Individual	1 UNIDAD		2 UNIDAD		3 UNIDAD	
						AVANCE	VALOR	AVANCE	VALOR	AVANCE	VALOR
Historias Clínicas	Dentición decidua	1	1	0.12	0.12	1	0.12	0	0	0	0
	Dentición mixta	1	1	0.12	0.06	1	0.12	1	0	0	0
Odontología para el bebé	Paciente bebe (prevención)	2	4	0.48	0.24	0	0	1	0.24	1	0.24
	Restauraciones simples	10	10	1.20	0.12	4	0.48	4	0.48	2	0.24
Odontopediatría	Restauraciones compuestas	15	20	2.40	0.16	5	0.8	5	0.8	5	0.8
	Sellantes de fosas y fisuras (cuadrante)	4	4	0.48	0.12	2	0.24	1	0.12	1	0.12
	Coronas de acetato	2	6	0.72	0.36	1	0.36	0	0	0	0.36
	Mantenedor de espacio	1	4	0.48	0.48	0	0	1	0.48	0	0
	Topicaciones con flúor gel	3	4	0.48	0.16	1	0.16	1	0.16	1	0.16
	Tratamientos Pulpares (Pulpotomía)	6	16	1.92	0.32	2	0.64	2	0.64	2	0.64
	Tratamientos Pulpares (Pulpectomía)	10	20	2.40	0.24	4	0.96	2	0.48	4	0.96
Alta básica odontológica	Dentición mixta	2	5	0.60	0.30	0	0	1	0.3	1	0.3
	Dentición decidua	1	5	0.60	0.60	0	0	0	0	1	0.6
			100%	12			3.88		3.70		4.42

UNIDAD 1: $3.88 \times 3 = 11.64$

UNIDAD 2: $3.88 \times 3 = 11.10$

UNIDAD 3: $4.42 \times 3 = 13.26$

PROMEDIO FINAL DE EVALUACIÓN DE RECORD CLÍNICO CUMPLIDO = $\frac{\text{unidad 1} + \text{unidad 2} + \text{unidad 3}}{3} = \frac{11.64 + 11.10 + 13.26}{3} = \frac{36}{3} = 12$
(EVALUACIÓN PRÁCTICA)



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS



Facultad de Ciencias de la Salud
Escuela Profesional de Estomatología



RECORD DE CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA INTEGRAL DEL ADULTO I CON VALOR INDIVIDUAL POR TRATAMIENTO

	Tratamiento	Record	Peso %	Valor General	Valor Individual
Medicina Estomatológica	Historia clínica Integral	2	1	0.12	0.06
	Urgencias odontológicas	2	1	0.12	0.06
Periodoncia	Cirugía Periodontal	2	4	0.48	0.24
	Restauraciones simples	10	5	0.60	0.06
Operatoria Dental	Restauraciones compuestas	10	10	1.20	0.12
	Endodoncia unirradicular	3	5	0.60	0.20
Endodoncia	Endodoncia multirradicular	2	10	1.20	0.60
	Exodoncias Simples	15	10	1.20	0.08
Cirugía Bucal	Tratamiento quirúrgico no complejo	1	04	0.48	0.48
	Espigo muñón	3	05	0.60	0.20
Rehabilitación Oral	Coronas individuales	3	10	1.20	0.40
	Puente fijo	1	10	1.20	1.20
	Incrustaciones indirectas adhesivas	4	10	1.20	0.30
	Prótesis parcial removible metálica superior o inferior	1	15	1.8	1.80
			100%	12	



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS



Facultad de Ciencias de la Salud
Escuela Profesional de Estomatología



	Tratamiento	Record	Peso %	Valor General	Valor Individual	1 UNIDAD		2 UNIDAD		3 UNIDAD	
						AVANCE	VALOR	AVANCE	VALOR	AVANCE	VALOR
Medicina Estomatológica	Historia clínica Integral	2	1	0.12	0.06	2	0.12	0	0	0	0
	Urgencias odontológicas	2	1	0.12	0.06	2	0.12	0	0	0	0
Periodoncia	Cirugía Periodontal	2	4	0.48	0.24	0	0	1	0.24	1	0.24
	Restauraciones simples	10	5	0.60	0.06	4	0.24	4	0.24	2	0.12
Operatoria Dental	Restauraciones compuestas	10	10	1.20	0.12	2	0.24	3	0.36	5	0.60
	Endodoncia unirradicular	3	5	0.60	0.20	1	0.20	1	0.20	1	0.20
Endodoncia	Endodoncia multirradicular	2	10	1.20	0.60	0	0	1	0.60	1	0.60
	Exodoncias Simples	15	10	1.20	0.08	5	0.40	5	0.40	5	0.40
Cirugía Bucal	Tratamiento quirúrgico no complejo	1	04	0.48	0.48	0	0	0	0	1	0.48
	Espigo muñón	3	05	0.60	0.20	1	0.20	1	0.20	1	0.20
Rehabilitación Oral	Coronas individuales	3	10	1.20	0.40	1	0.40	1	0.40	1	0.40
	Puente fijo	1	10	1.20	1.20	0	0	1	1.20	0	0
	Incrustaciones indirectas adhesivas	4	10	1.20	0.30	1	0.30	1	0.30	2	0.60
	Prótesis parcial removible metálica superior o inferior	1	15	1.8	1.80	1	0.60	1	0.60	1	0.60
			100%	12		2.82		4.74		4.44	

UNIDAD 1: $2.82 \times 3 = 08.46$

UNIDAD 2: $4.74 \times 3 = 14.22$

UNIDAD 3: $4.44 \times 3 = 13.32$

PROMEDIO FINAL DE EVALUACIÓN DE RECORD CLÍNICO CUMPLIDO = $\frac{\text{unidad 1} + \text{unidad 2} + \text{unidad 3}}{3} = \frac{08.46 + 14.22 + 13.32}{3} = \frac{36}{3} = 12$

(EVALUACIÓN PRÁCTICA)



RECORD DE CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA INTEGRAL DEL ADULTO II CON VALOR INDIVIDUAL POR TRATAMIENTO

	Tratamiento	Record	Peso %	Valor General	Valor Individual
Medicina Estomatológica	Historia clínica Integral	2	1	0.12	0.06
	Urgencias odontológicas	2	1	0.12	0.06
Periodoncia	Cirugía Periodontal	2	4	0.48	0.24
	Restauraciones simples	15	5	0.60	0.06
Operatoria Dental	Restauraciones compuestas	10	10	1.20	0.12
	Endodoncia unirradicular	3	5	0.60	0.20
Endodoncia	Endodoncia multirradicular	3	10	1.20	0.40
	Exodoncias Simples	15	10	1.20	0.08
Cirugía Bucal	Tratamiento quirúrgico no complejo	2	03	0.36	0.18
	Espigo muñón	3	04	0.48	0.16
Rehabilitación Oral	Coronas individuales	3	10	1.20	0.40
	Puente fijo	2	14	1.68	0.84
	Incrustaciones indirectas adhesivas	4	08	0.96	0.24
	Prótesis completa superior y inferior	1	15	1.8	1.80
			100%	12	



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS



Facultad de Ciencias de la Salud
Escuela Profesional de Estomatología



	Tratamiento	Record	Peso %	Valor General	Valor Individual	1 UNIDAD		2 UNIDAD		3 UNIDAD	
						AVANCE	VALOR	AVANCE	VALOR	AVANCE	VALOR
Medicina	Historia clínica Integral	2	1	0.12	0.06	2	0.12	0	0	0	0
	Urgencias odontológicas	2	1	0.12	0.06	2	0.12	0	0	0	0
Estomatológica	Cirugía Periodontal	2	4	0.48	0.24	0	0	1	0.24	1	0.24
	Restauraciones simples	15	5	0.60	0.04	9	0.36	4	0.16	2	0.08
Operatoria	Restauraciones compuestas	10	10	1.20	0.12	2	0.24	3	0.36	5	0.60
	Endodoncia unirradicular	3	5	0.60	0.20	1	0.20	1	0.20	1	0.20
Dental	Endodoncia multirradicular	3	10	1.20	0.40	1	0.40	1	0.40	1	0.40
	Exodoncias Simples	15	10	1.20	0.08	5	0.40	5	0.40	5	0.40
Cirugía Bucal	Tratamiento quirúrgico no complejo	2	03	0.36	0.18	1	0.18	0	0	1	0.18
	Espigo muñón	3	04	0.48	0.16	1	0.16	1	0.16	1	0.16
Rehabilitación	Coronas individuales	3	10	1.20	0.40	1	0.40	1	0.40	1	0.40
	Puente fijo	2	14	1.68	0.84	1	0.84	1	0.84	0	0
Oral	Incrustaciones indirectas adhesivas	4	08	0.96	0.24	1	0.24	1	0.24	2	0.48
	Prótesis completa superior y inferior	1	15	1.8	1.80	1	0.60	1	0.60	1	0.60
			100%	12			4.26		4.00		3.74

UNIDAD 1: 4.26 X 3 = 12.78

UNIDAD 2: 4.00 X 3 = 12.00

UNIDAD 3: 3.74 X 3 = 11.22

PROMEDIO FINAL DE EVALUACIÓN DE RECORD CLÍNICO CUMPLIDO = $\frac{\text{unidad 1} + \text{unidad 2} + \text{unidad 3}}{3} = \frac{12.78 + 12.00 + 11.22}{3} = \frac{36}{3} = 12$

(EVALUACIÓN PRÁCTICA)



CAPITULO VI

DE LA ESTERILIZACIÓN.

Artículo 47. La Escuela Profesional de Estomatología, prestara el servicio de esterilización de instrumental a todos los estudiantes de clínica estomatológica integral del adulto y clínica estomatológica pediátrica, hasta 24 horas antes del mismo.

Artículo 48. El estudiante deberá portar todo el instrumental requerido por las áreas especializadas para la asistencia de pacientes en la clínica estomatológica, y no deberá prestar, ni prestarse instrumental de alguna de sus compañeros, bajo sanción disciplinaria.

CAPITULO VII

DEL LABORATORIO DE RAYOS X.

Artículo 49. El servicio de radiología prestara atención a requerimientos de los demás servicios de la clínica estomatológica.

Artículo 40. Las radiografías serán reveladas por los mismos estudiantes, en el ambiente de revelado o en cajas de revelados manuales.

CAPITULO VIII

DEL ARCHIVO

Artículo 41. Todas las historias serán archivadas en el archivo destinado de la clínica estomatológica.

Artículo 42. Tendrán acceso a las historias clínicas:

- El docente de la clínica estomatológica con fines docentes y/o investigadores.
- Los alumnos del octavo y noveno ciclo para el ejercicio de sus prácticas clínicas.



Artículo 43. Las historias clínicas serán recogidas y devueltas por los alumnos en el archivo de la clínica estomatológica.

Artículo 44. En ningún caso las historias clínicas podrán salir de la clínica estomatológica, teniendo que ser entregadas en el archivo antes del horario del cierre de la misma.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, se resolverán por la dirección de la clínica estomatológica en coordinación con la dirección de escuela.

Segunda. El presente reglamento entra en vigencia luego de su aprobación mediante el acto resolutivo del Consejo de Facultad y Ratificado por Consejo Universitario.

